

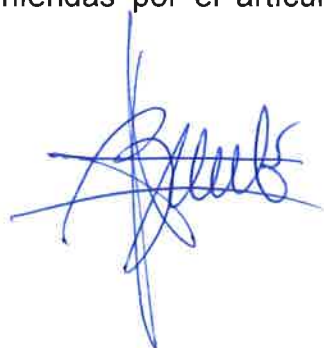
**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) Y LA UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA (UDP) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y NUEVOS ESCENARIOS VINCULADOS CON EL CAMBIO DEMOGRÁFICO.**

Mérida, a 12 de Marzo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX) con domicilio en la calle Sancho Pérez nº 4 de Mérida (Badajoz) y con CIF nº G06116727 representada por D. Francisco Buenavista García, en su calidad de Presidente elegido en la VIII Asamblea General, celebrada el 1 de Diciembre de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

De otra, la UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA (en adelante UDP), con domicilio en Madrid, calle Alcalá, nº 178 bajo, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con nº 213 y con CIF G28718310, representada en este Acto por D. Saturnino Álvarez Bacaicoa, en su calidad de Presidente elegido en el XIX Congreso Confederal celebrado el 17 de noviembre de 2016, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 27 de los vigentes Estatutos de esta organización.



## EXPONEN

1. Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura tiene entre sus funciones.
  - ✓ El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
  - ✓ La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
  - ✓ Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
2. Que es un objetivo prioritario de la FEMPEX la colaboración con el tejido asociativo para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los/as ciudadanos/as que residen en las localidades extremeñas.
3. Que UDP es una confederación de asociaciones de personas mayores, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional y declarada de Utilidad Pública, cuya prioridad es la defensa de los intereses de las personas mayores, siendo uno de sus objetivos trabajar por el envejecimiento activo y por la prevención de la dependencia de todas las personas mayores.
4. Que las partes coinciden en su interés por fomentar la colaboración con el fin de desarrollar actuaciones que promuevan la protección y defensa de los derechos de las personas mayores, así como la anticipación a los nuevos escenarios derivados del cambio demográfico y su repercusión en la vida social y económica de los municipios de Extremadura.

Por todo ello, y de mutuo acuerdo, las partes suscriben el presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, para el desarrollo conjunto de actividades de apoyo y asistencia técnica que permitan la puesta en marcha de proyectos de formación, información, análisis y difusión del conocimiento en materia de cambio demográfico y anticipación los nuevos escenarios derivados del mismo a nivel local.

Con esta finalidad, las partes determinarán y concretarán el tipo de actividades que pudieran realizarse de manera conjunta de entre las acciones que se enumeran a continuación, las cuales podrán ir destinadas a:

- Sensibilización e información a la población.
- Evaluación, difusión y visibilidad de las buenas prácticas.
- Análisis y estudios sobre la situación de las personas mayores en el entorno comunitario.
- Asesoramiento especializado y formación de personal voluntario.

La firma del presente Acuerdo Marco de Colaboración no genera obligación alguna de aportación económica por parte de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura ni por parte de UDP.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecerse acuerdos complementarios a este Acuerdo Marco de Colaboración y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.



## **SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CORDINACIÓN.**

La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a las partes firmantes del Acuerdo Marco de Colaboración en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

## **TERCERA.- DURACIÓN.**

La duración de este Acuerdo será de un año contado a partir del día siguiente al de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar de forma expresa antes de su finalización.

No obstante, el presente Acuerdo, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que se notifique con una antelación mínima de un mes.

Podrá, asimismo, ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

## **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato de la otra parte a la que las partes accedan en virtud del presente Acuerdo. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros.

Las partes declaran haber cumplido y se comprometen a seguir cumpliendo en todo momento con las disposiciones pertinentes de las Leyes sobre Privacidad y Protección de Datos de carácter personal en la medida en que las mismas sean aplicables. Asimismo, las partes se comprometen a



asegurarse de que sus empleados, agentes y subcontratistas cumplen también con lo establecido en dichas Leyes y obtienen y mantienen todas las notificaciones exigidas en las Leyes de Privacidad y Protección de Datos de carácter personal. Es decir las partes se obligan a cumplir con la LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), para el correcto desarrollo de este Acuerdo.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD**

Cualquier comunicado a los medios de comunicación para la difusión de lo dispuesto en el presente Acuerdo emitido por cualquiera de las partes firmantes, deberá ser consensuado por éstas con carácter previo a la realización del mismo.


Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración, y a un sólo efecto en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**



**Fdo.: Francisco Buenavista García.**

**PRESIDENTE DE LA UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA**



**Fdo.: D. Saturnino Álvarez Bacaicoa.**